

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10334826 7DJAH-39JOF-CAAHF 512AA00E19C21AB90DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO RELATIVAS AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “VENTANIELLES Y GUILLÉN LAFUERZA FASE I-B”, EN EL MUNICIPIO DE OVIEDO, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU

PRIMERA. - Objeto.

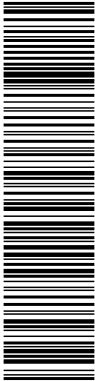
Este programa tiene por objeto, la financiación de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, dentro del ámbito de actuación denominado Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP), discontinuo, “VENTANIELLES Y GUILLÉN LAFUERZA, FASE I-B” del municipio de Oviedo, según la delimitación cartográfica que obra en el expediente, comprendiendo esta convocatoria los siguientes portales:

Barrio de Guillén Lafuerza: integrado por 5 portales, que cuentan con un total de 46 viviendas.

Edificio	Dirección	Portal
1	Calle Rosales	25
2	Calle Rosales	27
3	Calle Rosales	29
4	Calle Rosales	31
5	Calle Rosales	33

Barrio de Ventanielles: integrado por 11 portales, que cuentan con un total de 74 viviendas

Edificio	Dirección	Portal
1	Calle Río Sella	74
2	Calle Río Sella	76
3	Calle Río Sella	78
4	Calle Río Sella	80
5	Calle Río Eo	8
6	Calle Río Eo	6
7	Calle Narcea	45
8	Calle Narcea	47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10334826 7DJAH-39JOF-CAAHF 512AA00E19C21AB90DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Edificio	Dirección	Portal
9	Calle Narcea	49
10	Calle Narcea	51
11	Calle Río Esva	9

SEGUNDA. - Financiación y presupuesto

- 2.1. El presupuesto de esta convocatoria es objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, como uno de programas de la Inversión C02.I01 << Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales>>.
- 2.2. El presupuesto de la convocatoria es de 2.568.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 600 1522 78999: SUBV. REHABILITACIÓN ERRP VENTANIELLES GUILLEN LA FUERZA.

Este crédito podrá ser ampliado, si existiese disponibilidad presupuestaria para esta misma finalidad. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional quedará supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito, y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, y a su publicación en el BOPA, con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. – Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones.

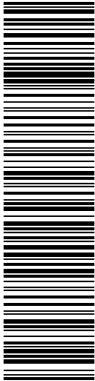
Los edificios objeto de las actuaciones de este programa han de cumplir los siguientes requisitos:

- 3.1. Habrá de disponer de un Proyecto, redactado por técnico habilitado según la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE), y que recogerá las actuaciones a realizar.

En el caso de que éstas no exijan Proyecto, será necesario justificar en una Memoria Técnica, suscrita por técnico competente, y que adecuará la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.

En ambos casos deberá incluirse, de acuerdo al Anexo I del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia el Libro del Edificio Existente (LEEX), en el que se recoge, entre otros:

- El Certificado de Eficiencia Energética (CEE)
- El Informe de Evaluación del Edificio (IEE) que recoge el estudio del potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE, así como el plan de actuación para las patologías detectadas.
- Manual de uso y mantenimiento realizado y que ha de acometerse en el edificio.

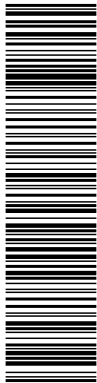


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18324826 7DJAH-39JOF-CAAHF 512AA00E18C21AB90DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



En el proyecto de rehabilitación, habrá de incluir un Estudio de Gestión de Residuos (EGR) de construcción y demolición, base para la posterior redacción del Plan de Gestión de Residuos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Habrá de cumplir las siguientes condiciones:

- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.
- 3.2. Retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 3.3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.
- 3.4. Disponer de IEE del edificio, ajustado al Decreto 29/2017, de 17 de mayo, por el que se regula el Informe de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro General de Evaluación de los Edificios del Principado de Asturias. Se acreditará con la aportación del Registro de entrada en la Consejería competente.
- 3.5. Al tratarse de edificios de tipología residencial colectiva, debe cumplirse que:
- Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18324826 7DJAH-39JOF-CAAHF 512AA00E18C21AB90DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Las actuaciones cuentan con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

CUARTA. - Actuaciones subvencionables.

- Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en la presente resolución, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.
- En edificios situados en las zonas climáticas **D1**, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, debe asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, según corresponda, de al menos: - **Zona climática D1: un 35 %**.
- Asimismo, resultarán subvencionables las actuaciones que, enmarcadas en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, cumplan los requisitos que se exigen para cada uno de ellos y el inicio de las actuaciones subvencionables sea posterior al 1 de febrero de 2020.

Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzará el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

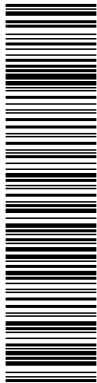
No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

- Entre las actuaciones subvencionables, se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las mismas y sus gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos, dirección de obra, elaboración de Libro del Edificio, así como la emisión de certificados e informes técnicos finales, vinculados a las actuaciones de desarrollo del ERRP.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

QUINTA. - Beneficiarios.

- Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal



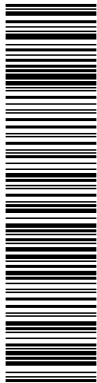
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18334826 7DJAH-39JOF-CAAHF 512AA00E19C21AB90DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

5.2. Los beneficiarios de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 8.3 del Real Decreto



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10334826 7DJAH-39JOF-CAAHF 512AA00E19C21AB90DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- 5.3. Los beneficiarios, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultara igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

- 5.4. Las Comunidades de Propietarios integradas en el ámbito de actuación denominado Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP), discontinuo, “**VENTANIELLES Y GUILLÉN LAFUERZA FASE I-B**” han procedido a la designación del Agente Rehabilitador del mismo, cumpliendo con los requisitos recogidos en la Cláusula 8ª, del Anexo I de la Resolución de 21/11/2022 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (B.O.P.A. núm.: 228, de 28/11/2022).

El reconocimiento definitivo de ESPFER CONTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A como agente rehabilitador de la Fase I-B del ERRP ha sido reconocida por el Ayuntamiento de Oviedo, mediante Resolución n.º 4491/2026, de 12 de marzo del Concejal de Gobierno de Planeamiento, Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos.

SEXTA. - Cuantía de las ayudas.

De conformidad con la Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se establece el procedimiento de selección de las propuestas que se presenten para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la base 5.2.a):

- 6.1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en el apartado siguiente.
- 6.2. La cuantía de la subvención se calculará según los siguientes criterios:

Para financiar el coste de las actuaciones de rehabilitación edificatoria, la cuantía máxima de la subvención no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

- La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 6.1 por el coste de las actuaciones subvencionables.
- La cantidad obtenida de multiplicar las cuantías máximas de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla 6.1, por el número de viviendas existentes en



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18334826_7DJAH-39JOF-CAAHF_512AA00E19C21AB90DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



los edificios correspondientes, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación.

Tabla 6.1

Ahorro energético conseguido con la actuación					
30% ≤ ΔCep,nren < 45%		45% ≤ ΔCep,nren < 60%		ΔCep,nren ≥ 60%	
Porcentaje de ayuda del coste de la actuación	Cuantía máxima de subvención por vivienda	Porcentaje de ayuda del coste de la actuación	Cuantía máxima de subvención por vivienda	Porcentaje de ayuda del coste de la actuación	Cuantía máxima de subvención por vivienda
40%	8.100 €	65%	14.500 €	80%	21.400 €

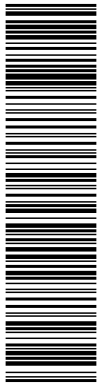
Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica¹ en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el edificio objeto de rehabilitación, y una vez haya sido concedida la ayuda a la rehabilitación del mismo, podrá concederse una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, que será tramitada en expediente separado y de forma exclusiva para este.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

SÉPTIMA. - Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo

¹ Según acuerdo suscrito el pasado 18 de marzo de 2022 en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por el que se aprueban los criterios de vulnerabilidad aplicables en la ejecución del Programa de Ayuda a las Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio del Principado de Asturias, se considera que existen situaciones de vulnerabilidad económica, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuando la suma de los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda es inferior o igual a 3,5 veces el IPREM (14 pagas), estableciéndose tres niveles de vulnerabilidad en función del volumen de dichos ingresos referidos al IPREM y el porcentaje de ahorro energético conseguido con la actuación. El IPREM de referencia será el que esté en vigor en el momento de publicación de la convocatoria. Para determinar si una persona es vulnerable, los criterios descritos se aplicarán al propietario o usufructuario que resida en la vivienda para la que se solicite la ayuda. De manera que la persona que se considera que se encuentra en una situación de vulnerabilidad ha de reunir una doble condición: a) La de ser propietario o usufructuario de la vivienda. b) La de residir en la misma. Asimismo, para determinar si el residente (bien sea propietario o usufructuario) se encuentra en una situación de vulnerabilidad se tendrán en cuenta los ingresos de su unidad de convivencia y no solamente los de dicha persona.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18334826 7DJAH-39JOF-CAAHF 512AA00E19C21AB90DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumara a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

No obstante, será obligatorio comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España.

OCTAVA. - Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

- 8.1. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la presente convocatoria.

En la tramitación de la subvención se protegerán los datos de carácter personal y, en particular, la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones del Ayuntamiento de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación de los datos se ejercerán ante el mismo Ayuntamiento.

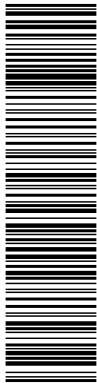
- 8.2. La solicitud debe ser presentada de forma telemática y exclusivamente a través del formulario web habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oviedo, utilizando los modelos anexos y documentación complementaria.

Las solicitudes y documentación complementarias posteriores se presentarán por vía telemática a través de la misma Sede.

Las solicitudes telemáticas se firmarán mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El DNIe o los certificados electrónicos deberán corresponder a la persona solicitante o representante.

- 8.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 2 MESES y comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y cuyo contenido íntegro constara en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhafa.gob.es/bdnstrans/es/index>).

No obstante, con anterioridad a la finalización de dicho plazo, el Ayuntamiento de Oviedo podrá acordar su ampliación en caso de que, no habiéndose agotado el



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18334826_7DJAH-39JOF-CAAHF_512AA00E19C21AB90DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



presupuesto de la convocatoria recogido en la Base 2.2 de la presente, la evolución en la tramitación de las solicitudes hiciera recomendable acordar la misma.

- 8.4. Documentación.
- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:
- 8.4.1. Solicitud de conformidad con el modelo del Anexo I de la convocatoria, correctamente cumplimentado y firmado por el interesado o su representante en SEDE ELECTRÓNICA. En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, deberá presentar el acuerdo del destinatario ultimo de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.

8.4.2. Anexo II debidamente cumplimentado y suscrito, en su caso, por el técnico redactor y representante de la persona solicitante, en el que se especifiquen con claridad las características energéticas del inmueble y el ahorro que se pretende conseguir con la actuación, así como el presupuesto y el importe de la ayuda solicitada.

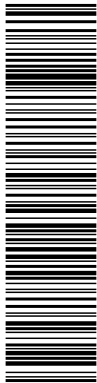
8.4.3. Anexo III debidamente cumplimentado y suscrito, en su caso, por el técnico redactor y el representante de la persona solicitante, en el que se especifique de manera precisa la documentación técnica que se incluye con la solicitud.

8.4.4. Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad del solicitante. La documentación mínima de esta memoria será descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos. Asimismo, en la documentación del proyecto de actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada. Deberá aportarse “Libro del Edificio Existente” con el contenido legal del mismo, así como Informe de Evaluación del Edificio, de conformidad con lo expuesto en la Base Tercera de la presente convocatoria.

8.4.5. Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma o solicitud del registro, y Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención (en ambos certificados de eficiencia energética solo son admisibles archivos extensión Ce3x), suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.

8.4.6. Copia del acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.

8.4.7. Copia del acta o certificado del secretario o administrador, donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10334826 7DJAH-39JOF-CAAHF 512AA00E19C21AB9DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- 8.4.8. **Contrato u oferta firmada y presupuesto** desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.
- 8.4.9. Presupuesto de honorarios de profesionales y/o técnicos intervinientes cuya intervención se precise para la ejecución de las actuaciones, aceptado y firmado por la Comunidad de Propietarios.
- 8.4.10. Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga, o compromiso de su presentación a los tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por Director de la obra, empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.
- 8.4.11. **Reportaje fotográfico actual**, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de totalidad de sus fachadas.
- 8.4.12. **Datos del edificio a rehabilitar**: los usos y superficies se justificarán mediante la aportación de consulta descriptiva y gráfica del Catastro. Igualmente, se indicará el número de viviendas y en su caso, locales del edificio a rehabilitar con indicación de su superficie construida y número de alturas incluida la planta baja.
- 8.4.13. **Declaraciones responsables** según modelos que figuran en los anexos a esta convocatoria:
- Anexo IV** - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Anexo V** - Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (Principio DNHS).
- Anexo VI** - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuación del PRTR.
- Anexo VII** - Declaración responsable del cumplimiento de la circularidad en el diseño del edificio y las técnicas de construcción (ISO 20887).
- Anexo VIII** - Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de los participantes en el procedimiento de selección de las propuestas para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Anexo IX** - Declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, en el supuesto de aquellos solicitantes que sean empresas o desarrollen actividad comercial o mercantil, y les sea de aplicación la normativa de ayudas de estado, para la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, las cuales estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de

OTROS DATOS

Código para validación: 7DJAH-39JOF-CAAHF
Fecha de emisión: 14 de Abril de 2026 a las 14:29:56
Página 11 de 22

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Director General de Urbanismo Accidental del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/04/2026 10:45
- 2.- Segundo Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/04/2026 11:33
- 3.- Jefa Negociado Secretaría General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 14/04/2026 12:47
- 4.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/04/2026 13:18

ESTADO

FIRMADO
14/04/2026 13:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18334826 7DJAH-39JOF-CAAHF 512AA00E19C21AB90DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en el Reglamento (UE) n ° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. Así mismo, en su caso, será de aplicación lo establecido en el “Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19”. Asimismo, en el supuesto de las empresas indicadas en el apartado anterior, declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de “empresa en crisis” que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n° 651/2014, de 17 de junio de 2014, y que está incluida en el presente Anexo.

8.4.14. **Anexo X** – Cartel a colocar en la obra.

8.4.15. Por cada Comunidad de Propietarios, **Anexo XI** - debidamente cumplimentado y suscrito, por el Secretario-Administrador y Presidente de la Comunidad de Propietarios, de comunicación de datos de comuneros integrantes de la misma.

8.5. El Ayuntamiento recabará de oficio los datos referentes a la identidad, los ingresos y, el cumplimiento de las obligaciones correspondientes en materia tributaria y de seguridad social de los solicitantes, salvo oposición expresa, en cuyo caso deberán aportarse los oportunos certificados.

NOVENA. - Régimen y Procedimiento de concesión.

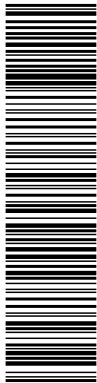
9.1. El procedimiento para la selección de las propuestas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

A estos efectos, y de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las subvenciones correspondientes a este programa de ayuda se podrán conceder de forma directa.

En el Acuerdo de la Comisión Bilateral se recoge que la concesión de ayudas para actuaciones de rehabilitación del ERRP de "**Ventanielles y Guillen Lafuerza Fase I-B**" por parte del Ayuntamiento de Oviedo se llevará a cabo por el procedimiento de concesión directa/concurrencia no competitiva, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto del programa. El orden de presentación se determinará según fecha y hora de Entrada en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Oviedo.

Para considerar el orden de presentación, las solicitudes deben presentarse completas con el modelo normalizado de solicitud, sus anexos y la documentación requerida en la Cláusula Octava apartado 4. En caso de solicitudes duplicadas para completar la documentación, se considerará exclusivamente la fecha y hora de entrada de la última, que anulará todas las anteriores. En este sentido, se entenderá como fecha de presentación la de la última registrada, a efectos del citado orden de prelación temporal.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18334826 7DJAH-39JOF-CAAHF 512AA00E19C21AB9DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Se entiende a los efectos de la presente convocatoria por solicitud duplicada aquella que corresponda al mismo beneficiario o se solicite sobre la misma actuación.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado en la presente convocatoria. En caso de que se agote el presupuesto asignado, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generara derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

9.2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Gobierno de Planeamiento, Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos que verificará el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, contando para ello con la colaboración del personal integrado en la Oficina de Rehabilitación del ERRP.

Dicha Concejalía será la encargada de informar si las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos técnicos exigidos en la presente convocatoria, para poder ser beneficiarias de las ayudas.

9.3. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos indicados o la documentación aportada fuera incompleta, se practicará requerimiento de subsanación, para lo cual se otorgará un plazo de diez días hábiles con la indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistida su solicitud, mediante resolución expresa.

9.4. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada de la Concejalía de Gobierno de Planeamiento, Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **TRES meses** contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de la solicitud que incluya la documentación relacionada en la base octava de esta convocatoria. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.

9.6. Se podrán dictar las **resoluciones individualizadas** de concesión correspondientes, por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria

9.7. Se prevé expresamente la reformulación de las solicitudes cuando importe de la ayuda de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, en los

OTROS DATOS

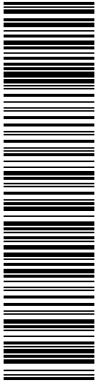
Código para validación: 7DJAH-39JOF-CAAHF
Fecha de emisión: 14 de Abril de 2026 a las 14:29:56
Página 13 de 22

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Director General de Urbanismo Accidental del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/04/2026 10:45
2.- Segundo Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/04/2026 11:33
3.- Jefa Negociado Secretaría General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 14/04/2026 12:47
4.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/04/2026 13:18

ESTADO

FIRMADO
14/04/2026 13:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18334826 7DJAH-39JOF-CAAHF 512AA00E18C21AB90DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



términos del artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 9.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; para ello deberán concurrir los siguientes criterios:
- 9.8.1 La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

9.8.2 La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

9.8.3 La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

DÉCIMA. - Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

- 10.1. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 10.2. Destinar el importe de la subvención a los fines para los que se solicita.
- 10.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitario.
- 10.4. Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 10.5. Acreditar, en el momento de solicitar el pago que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de carácter local, autonómico y estatal y al corriente en los pagos ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 10.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- 10.7. Los beneficiarios de las actuaciones deberán garantizar y justificar además que las actuaciones cumplen con las siguientes obligaciones:

OTROS DATOS

Código para validación: 7DJAH-39JOF-CAAHF
Fecha de emisión: 14 de Abril de 2026 a las 14:29:56
Página 14 de 22

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Director General de Urbanismo Accidental del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/04/2026 10:45
- 2.- Segundo Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/04/2026 11:33
- 3.- Jefa Negociado Secretaría General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 14/04/2026 12:47
- 4.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/04/2026 13:18

ESTADO

FIRMADO
14/04/2026 13:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18334826 7DJAH-39JOF-CAAHF 512AA00E19C21AB9DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



a. Las actuaciones subvencionables estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

b. Asimismo, la aplicación de las actuaciones subvencionables asegurara que las cuantías destinadas a las diferentes inversiones cumplan las condiciones del etiquetado climático y medioambiental asignado a cada medida y submedida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el **Anexo VI** del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

c. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria.

Asimismo, los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, conforme al cartel definido en el Anexo correspondiente a estas bases.

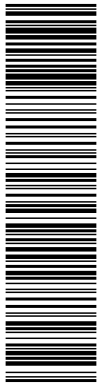
A tal fin será obligada la existencia de:

Cartel de OBRA: Ejecutado conforme al modelo del Anexo X. El tamaño de este cartel será como mínimo el correspondiente a un DIN A-0 y quedará claramente expuesto sobre los medios auxiliares a utilizar durante la ejecución de las obras.

Cartel DEFINITIVO: Ejecutado conforme al modelo del Anexo X. El tamaño de este cartel será el correspondiente a un DIN A-3 y quedará claramente expuesto en el entorno exterior del portal del edificio. Estas deberán estar realizadas con materiales tales como latón, aluminio, metacrilato, bronce, etc. que permitan alcanzar unas mínimas condiciones de calidad, estética y durabilidad.

d. Cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en el Artículo 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- 10.8. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18324826 7DJAH-39JOF-CAAHF 512AA00E19C21AB90DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.9. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en la presente convocatoria, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso. Excepcionalmente, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

10.10. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultará inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en las tablas 6.1.

Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30 %, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración establecidos en la base cuarta o cualquier otra exigencia de las establecidas en esta convocatoria, la ayuda sería revocada.

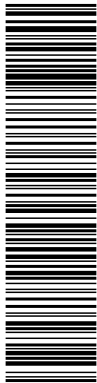
En ambos casos, habrán de recoger la información del programa, así como los sellos del mismo y calificaciones energéticas previa y posterior.

UNDÉCIMA. - Plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones.

- 11.1. Las actuaciones de rehabilitación objeto de la presente convocatoria deberán estar ejecutadas y finalizadas antes del **30 de junio de 2026**, plazo recogido en la Resolución de 21/11/2022 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias (B.O.P.A núm.: 228 de 28/12/2022), así como en el R.D 853/2021 de 5 de octubre (B.O.E. núm. 239 de 06/10/2021).
- 11.2. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención (documentación justificativa recogida en la Base Duodécima siguiente) deberá ser aportada al Ayuntamiento de Oviedo en el **plazo máximo de TRES MESES** desde la finalización de las obras objeto de subvención, y en todo caso antes del **30 de septiembre de 2026**.

DUODÉCIMA. - Documentación justificativa de las actuaciones.

- 12.1. Los beneficiarios de la ayuda deberán aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación como acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con el **Anexo XII**:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18334826 7DJAH-39JOF-CAAHF 512AA00E18C21AB9DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



a. Proyecto de la obra realmente ejecutada. En el caso de que las actuaciones requieran proyecto.

b. Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el Director de Obra y Director de Ejecución de la obra, en su caso.

c. Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.

d. Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención (obligatoriamente en archivos Ce3x), suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma.

e. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

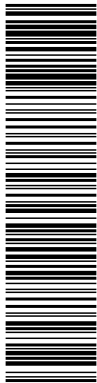
f. Documentación fotográfica de estado final de las obras ejecutadas, todas ellas en soporte digital y color.

g. Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

h. Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que responda al presupuesto y contratos presentados, así como de las obras y documentos técnicos subvencionables. En el caso de que el beneficiario haya procedido a la cesión del derecho de cobro a los acreedores por razón del gasto realizado, se requerirá la aportación del acuerdo de cesión, que deberá cumplir con los requisitos recogidos en la Base Decimotercera, apartado 4, de conformidad con el **Anexo XII**.

i. Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 100.000 euros y de manera opcional, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (modificado por el artículo 63 del RD Ley 26/2020, por el que se elevan los umbrales económicos previstos), con el alcance que será detallado en las correspondientes convocatorias de ayuda de las respectivas comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Opcionalmente, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10334826 7DJAH-39JOF-CAAHF 512AA00E19C21AB90DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



j. Declaración responsable de haber cumplido con los establecido en el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que “los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velaran por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público”.

k. Declaración responsable de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera de esta convocatoria, del cumplimiento de la circularidad en el diseño del edificio y en las técnicas de construcción (ISO 20887:2020 Sostenibilidad en edificios y obras de ingeniería civil-diseño para desmontaje y adaptabilidad), según modelo incorporado en el **Anexo VII** correspondiente de esta convocatoria.

l. Impreso de Designación Cuenta Bancaria / Ficha de acreedor debidamente cumplimentada, que podrá descargar para su cumplimentación desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oviedo

- 12.2. En caso de oposición expresa a la obtención directa de datos por parte de la Administración, Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Seguridad Social

DECIMOTERCERA. - Régimen de Pagos

- 13.1. Las subvenciones se harán efectivas en un único pago una vez justificada la realización de la actividad objeto de aquellas.
- 13.2. Previamente al cobro de la subvención, se verificará que los beneficiarios se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 13.3. Comprobada la ejecución de la actuación, así como la entrega de toda documentación justificativa exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 13.4. Se permitirá la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que el beneficiario de las subvenciones que nos ocupan pueda ceder el derecho de cobro derivado de la misma a un tercero deben cumplirse los siguientes requisitos:

- El cedente debe ostentar la condición de beneficiario de la subvención y, en consecuencia, ser titular del derecho de cobro de esta. Para ceder este derecho de cobro del importe de la subvención concedida, el beneficiario ha de ser titular

OTROS DATOS

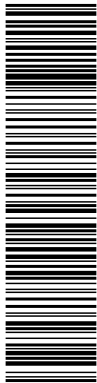
Código para validación: 7DJAH-39JOF-CAAHF
Fecha de emisión: 14 de Abril de 2026 a las 14:29:56
Página 18 de 22

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Director General de Urbanismo Accidental del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/04/2026 10:45
2.- Segundo Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/04/2026 11:33
3.- Jefa Negociado Secretaría General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 14/04/2026 12:47
4.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/04/2026 13:18

ESTADO

FIRMADO
14/04/2026 13:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10334826-7DJAH-39JOF-CAAHF-512AA00E19C21AB9DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



de un derecho de crédito frente a la Administración previamente reconocido mediante el acto de reconocimiento de la obligación.

- El acuerdo de cesión debe ser notificado fehacientemente a la Administración concedente para que tenga efectividad, y su regularización se efectuara en documento oficial emitido al efecto y aceptado expresamente por la Administración, bien por acta notarial, o bien en el documento elaborado por el Ayuntamiento (**Anexo XIII**), acompañado de certificación acreditativa de que la entidad financiera es titular de la cuenta señalada para el pago.
- Desde la fecha en que la Administración concedente tenga conocimiento del acuerdo de cesión, las propuestas de pago deberán expedirse a favor del cesionario.
- La cuantía objeto de la cesión no podrá ser superior a la ayuda concedida.
- Los pagos realizados por la Administración concedente al beneficiario con anterioridad a la notificación del acuerdo de cesión tendrán efectos liberatorios, quedando el órgano concedente libre de la obligación.

- 13.5. Obligaciones del beneficiario que cede el derecho de cobro. La cesión del derecho de cobro del beneficiario al cesionario no afecta al conjunto de obligaciones que el beneficiario asume de conformidad con la normativa aplicable como consecuencia de la subvención concedida, en particular las de justificación de la subvención, de tal forma que las facultades del órgano competente sobre revocación, modificación o revisión del acuerdo de concesión o, en su caso reintegro, permanecerán intactas, pudiendo dirigirse contra el beneficiario cedente.
- 13.6. El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, la justificación fuera de plazo, o el incumplimiento de las condiciones que se impongan en la correspondiente licencia para la ejecución de la obra, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención reconocida. No se considerará incumplimiento de la obligación de justificación el error u omisión de algún documento o parte del mismo que no sea susceptible de ser considerado esencial o que pueda ser subsanado a juicio de la Administración concedente, siempre y cuando el requerimiento de subsanación sea atendido en el plazo máximo de justificación fijado en la presente convocatoria para el **31 de septiembre de 2026**.
- 13.7. En el caso de que el coste de las obras efectivamente ejecutadas fuera inferior al presupuestado para la concesión de la subvención, ésta se reducirá proporcionalmente hasta alcanzar el porcentaje correspondiente del coste de obra ejecutada.
- 13.8. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el beneficiario o cesionario. A tal efecto deberá aportarse certificado de titularidad de cuenta, a nombre del beneficiario o cesionario, según el caso, firmado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.
- 13.9. La no aprobación del pago o la liquidación por un importe inferior deberá ser motivada mediante resolución.

OTROS DATOS

Código para validación: **7DJAH-39JOF-CAAHF**
Fecha de emisión: **14 de Abril de 2026 a las 14:29:56**
Página 19 de 22

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Director General de Urbanismo Accidental del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/04/2026 10:45
- 2.- Segundo Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/04/2026 11:33
- 3.- Jefa Negociado Secretaría General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 14/04/2026 12:47
- 4.- Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/04/2026 13:18

ESTADO

FIRMADO
14/04/2026 13:18

**DECIMOCUARTA. - Plan Antifraude.**

14.1. Todos los beneficiarios de ayudas públicas, deberán firmar:

- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, que se incorpora como **Anexo IX** de la presente Resolución.
- Declaración relativa a que las actividades objeto de financiación cumplen con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en ingles), conforme al modelo del **Anexo V** de la presente Resolución y la Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al modelo del **Anexo VI** de la presente Resolución.

14.2. Se asegurará la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.

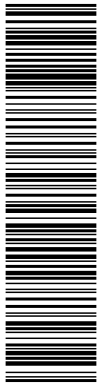
A tal efecto, las personas que intervengan en la verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI) conforme al modelo recogido en Orden HFP/55/2023/, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. y que se incorpora en el **Anexo VIII** de la presente Resolución.

14.3. Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

14.3.1. Canal de lucha contra la corrupción del Ayuntamiento de Oviedo: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos.

14.3.2. SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

14.3.3. OLAF: Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales: Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica. Por correo electrónico a: OLAFcOURRIER@ec.europa.eu



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18324826 7DJAH-39JOF-CAAHF 512AA00E19C21AB90DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Se dispondrá de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas.

Se cumplirán cuantas instrucciones reciba de las Autoridades de Gestión o de Certificación de estos fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que le transmita la Dirección General con competencia en materia de residuos; conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

DECIMOQUINTA. - Infracciones y sanciones

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de general aplicación.

DECIMOSEXTA. - Régimen supletorio

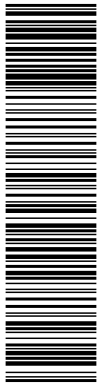
Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en la presente Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECIMOSÉPTIMA. - Información, comunicación y publicidad

Los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria deberán hacer mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

En este sentido, se estará a lo dispuesto en los requisitos en el artículo 9 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en el Plan de comunicación previsto en el PRTR. En concreto, de acuerdo con el citado precepto, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Se recomienda descargar los materiales gráficos oficiales a través del link arriba transcrito. Igualmente, se recomienda, en caso necesario, la descarga de los logos oficiales de cada Ministerio en: <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotiposdelos-diferentes-departamentos-ministeriales>.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18334826_7DJAH-39JOF-CAAHF-512AA00E19C21AB90DD87F2CDE436D11CC375698), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DECIMOCTAVA. - Etiquetado verde y digital

Con el fin de transformar la economía y hacerla más resiliente, los planes nacionales de recuperación y resiliencia deben situar a la UE en la senda de la neutralidad climática y la transición digital a través de las reformas e inversiones.

Es por ello que las medidas respaldadas por el Mecanismo e incluidas en los planes nacionales de recuperación y resiliencia de cada Estado miembro deben contribuir a la transición ecológica y a la transición digital, debiendo representar un importe que suponga al menos el 37% y el 20%, respectivamente, de la asignación total del Plan.

Para el cálculo de la contribución a la transición ecológica y digital, el Reglamento MRR ha establecido la «metodología de seguimiento para la acción por el clima» (etiquetado verde), y la «metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo», contempladas en los Anexos VI y VII respectivamente del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

El etiquetado verde hace referencia a la contribución climática y medioambiental correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones objetos de estas bases.

En este sentido, se atenderá a lo previsto en el anexo IV del Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de manera que las presentes ayudas quedarían encuadradas en la siguiente categoría; de manera que este etiquetado lleva asociado una contribución climática del 40% y una contribución medioambiental del 40% (Anexo VI Reglamento (UE) 2021/241), lo que implica que todas las actuaciones bajo esta etiqueta contribuyen con dichos porcentajes. Sin embargo, según sus características, determinadas actuaciones deben respetar unas condiciones establecidas para que la contribución sea máxima.

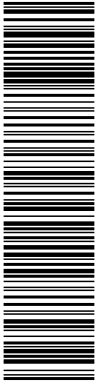
En lo que respecta a estas ayudas, a nivel proyecto se establecen condiciones específicas, como que al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en las actuaciones sean destinados a reutilización, reciclaje y recuperación, los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición así como que los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887.

Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

No obstante, esto no exime del cumplimiento del principio de no causar daño al medio ambiente, sino que se trata de una condición adicional. En cuanto al etiquetado digital, referido a la contribución del componente a la transición digital, estas actuaciones que ocupan están ayudas no tienen asignado ningún porcentaje de contribución y, por tanto, no dispone de ninguna condición establecida (Anexo VII Reglamento (UE) 2021/2).

DECIMONOVENA. - Datos de carácter personal

Los datos personales contenidos en las solicitudes podrán ser cedidos, en caso de necesidad, a autoridades administrativas, órganos judiciales y/o cuerpos y fuerzas de seguridad.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10334826 7DJAH-39JOF-CAAHF 512AA00E19C21AB90DD87F2CDE436D11CC3756B8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Todo ello en cumplimiento de la base jurídica del tratamiento de dicha actividad que no es otra que la prevista el artículo 6.1.e) del RGPD, al ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

No obstante, la presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en los términos arriba expuestos.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Oviedo. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6 28001 Madrid – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.